



# Irrenunciables para una nueva CONSTITUCIÓN

FUERZAS ARMADAS,  
DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA,  
Y EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS  
Agosto 2021



# IRRENUNCIABLES EN RELACIÓN A LAS FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DEL ESTADO

**C**omo Casa Memoria José Domingo Cañas consideramos como IRRENUNCIABLE la formulación de un nuevo tipo de Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, en las que el enfoque de derechos humanos sea transversal. Por esto, proponemos irrenunciables basados en la experiencia de más de diez años de la Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos de Casa Memoria, a través del monitoreo a Carabineros y Fuerzas Armadas. En esta labor, hemos constatado que el Estado chileno ha faltado a sus obligaciones nacionales, regionales e internacionales de protección de derechos humanos, afectando los Derechos Civiles y Políticos y también los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

El enfoque represivo frente al ejercicio del derecho a la protesta ha evidenciado que “el costo de manifestarse y demandar el acceso y goce de derechos ha aumentado dramáticamente traduciéndose en violaciones a los derechos humanos de forma generalizada y sistemática” (Comisión de Observadores/as de Derechos Humanos, 2020, p. 13). En este proceso de reestructuración, se debe considerar además la crisis de legitimidad que atraviesan los cuerpos armados, su mal desempeño en probidad y eficiencia, excesiva autonomía y escasa rendición de cuentas.

Esta reestructuración debe considerar de manera integral a las instituciones que participan en el mantenimiento del orden y la seguridad pública, involucrando a Carabineros, Policía de Investigaciones, Gendarmería, todas las ramas de las Fuerzas Armadas y el Sistema de Inteligencia del Estado. Consideramos IRRENUNCIABLE que todas estas instituciones estén supeditadas al respeto y protección de los derechos humanos, ajustando su reclutamiento, formación, promoción, normativas y procedimientos a los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a sus funciones. Para ello, deberán depender del poder civil limitando la autonomía institucional, contar con mecanismos de rendición de cuentas efectivos y transparentes, y tener una orientación de servicio público enfocado en la ciudadanía. Para implementar este irrenunciable, es necesario depurar estas instituciones mediante la implementación de una norma transitoria, que deje en calidad de interinos/as a sus funcionarios/as. Seis meses después, sus cargos serán llamados a concurso. Para este y todos los futuros concursos será requisito acreditar un currículum u hoja de vida intachable, en la que conste que ha respetado y protegido los derechos humanos. Además, será requisito aprobar procesos de formación continua en derechos humanos.

Para fomentar el pluralismo al interior de estas instituciones, proponemos eliminar el doble escalafón entre oficiales y suboficiales, instaurando una carrera funcionaria que tenga como

requisito para ascender la acreditación de un historial intachable, en el que conste que ha respetado y protegido los derechos humanos y la probidad funcionaria. Junto a ello, todos sus miembros debieran tener la calidad de funcionarios/as públicos/as, lo que implica igualdad de condiciones en ámbitos como el sistema de pensión, de salud, hospitales, acceso a la vivienda, entre otros.

Considerando que es un aspecto fundamental para reestructurar estas instituciones, proponemos los siguientes mecanismos de control interno (al interior de cada institución), control externo (desde otros organismos estatales) y control desde la sociedad civil:

## Mecanismos de control interno

Generar un sistema de incentivos para estimular la autorregulación, rendir cuentas permanentemente sobre sus acciones, y separar funciones de coordinación, operativas y de rendición de cuentas.

## Mecanismos de control externo

Generar un sistema de control externo dirigido por un organismo cuyo objetivo será el mejoramiento permanente a estas instituciones, verificando que se cumplan los estándares de derechos humanos, de probidad y uso de recursos. Debe ser un organismo civil de carácter permanente, autónomo, colegiado, elegido periódicamente por distintos órganos de la sociedad civil, con facultades para ejercer el control sobre estas instituciones. Dicho organismo será a su vez fiscalizado por la institución nacional autónoma de transparencia y anticorrupción, la que deberá contar con amplias facultades para fiscalizar de manera efectiva a este organismo de mejoramiento de las instituciones de orden y seguridad. El control externo deberá asegurar al menos los siguientes aspectos:

- Revisión permanente del currículum de funcionarios/as que han estado involucrados/as en violaciones de derechos humanos u otros delitos, lo que permitirá excluirlos/as de la institución, bajo una política de tolerancia cero para este tipo de conductas.
- Reubicación de funcionarios/as pertenecientes a las actuales estructuras represivas (Control de Orden Público, GOPE) a funciones que no impliquen ninguna forma de ejercicio de poder (incluyendo cualquier forma de uso de la fuerza), trato directo con público, ni participación en entrenamiento o formación.
- Transparencia total y absoluta: Obligación de informar periódicamente para ser fiscalizados/as y eliminar el secreto o reserva por motivo de seguridad nacional.

→ Uso obligatorio de cámaras en recintos policiales, vehículos y cámaras corporales, además del registro del uso de armamento. Todos los registros deben ser de libre acceso para los organismos fiscalizadores y de justicia. Además, se debe crear un mecanismo de revisión permanente de estos registros para la fiscalización constante.

→ Base de datos nacional de acceso público de responsables de violaciones de derechos humanos de estos/as funcionarios/as.

## Mecanismos desde la Sociedad Civil

Mecanismos de control desde la sociedad civil mediante Organizaciones de derechos humanos y otros organismos de la sociedad civil que funcionan desde el enfoque de derechos humanos (por ejemplo: clínicas jurídicas y centros de estudios de derechos humanos de universidades, entre otros) como entes fiscalizadores. Esto forma parte de las garantías de no repetición.

## Policía Comunitaria

Contra la militarización del control de orden público actual, se requiere establecer una clara separación de funciones entre la policía y las fuerzas armadas. **Proponemos constituir una policía comunitaria**<sup>1</sup>, en reemplazo de Carabineros de Chile, entendida como aquella que se posiciona al servicio de la comunidad, conociendo a las y los actores sociales. Una policía entrenada para mediar en la resolución de conflictos, en vez de reprimir. Esto implica eliminar los elementos asociados al carácter militar y represivo, impulsando un cambio cultural que reoriente los objetivos y procedimientos hacia el respeto y protección de los derechos humanos. Para ello, proponemos potenciar la especialización en unidades de acuerdo a las distintas funciones policiales, donde predomine la provisión de servicios al ciudadano/a común (mediación, facilitar diálogo entre partes). Esta especialización formativa debe ir de la mano con los estándares internacionales de derechos humanos, para garantizar la seguridad y protección de la ciudadanía.

Las y los funcionarios policiales tienen la obligación de respetar plenamente los derechos humanos, como también la obligación de protegerlos contra las violaciones cometidas por otros agentes del Estado o particulares que actúan con el apoyo, la anuencia, la aquiescencia o la tolerancia de agentes del Estado. Esto implica que “los derechos humanos no dificultan la labor policial ni la hacen menos efectiva; muy por el contrario, permiten a la policía operar y ejercer sus competencias dentro del marco de la ley y en un ámbito en el que agentes policiales y defensores y defensoras de derechos humanos se unen para conquistar objetivos comunes” (Osse, 2006, p. 5). Este ámbito se relaciona, a nuestro entender, con relevar el rol de la transparencia y anticorrupción, para rendir cuentas a la ciudadanía, al Estado y a la ley, esto generaría la exigencia de remediar conductas que no se ajustan a los protocolos internos y al estándar de derechos humanos (Osse, 2006).

---

<sup>1</sup> Algunos referentes son experiencias implementadas en Suiza, Costa Rica, Londres y El Salvador.

Entre otros aspectos, esto se relaciona con comprender la comisión de delitos como un problema de Estado que requiere un abordaje integral y no como materia represiva. Este enfoque permite avanzar hacia una acción policial que perciba las necesidades de la ciudadanía como prioritarias y no solamente como acciones represivas en contra de las comunidades. Para implementar esta reestructuración, formulamos las siguientes propuestas:

- Formación a todos/as los/as funcionarios/as a partir de un enfoque de derechos humanos, para nuevos/as y antiguos/as. Como contenido transversal y con presencia constante a todo el proceso formativo, es decir, como parte del currículo formativo. Además de una actualización permanente en la materia. La aprobación de esta formación debe ser requisito para graduarse o continuar funciones.
- Apuntar hacia la profesionalización con mayor formación. Proceso formativo modernizado y abierto a organismos nacionales e internacionales especializados en derechos humanos (ej: ACNUDH, universidades). Todo organismo nacional o internacional que capacite a funcionarios/as de estas instituciones debe tener garantías de adhesión y cumplimiento de los derechos humanos.
- Proceso de reestructuración dirigido a la implementación de una policía comunitaria con participación protagónica de organizaciones de derechos humanos y otros organismos de la sociedad civil que funcionan desde el enfoque de derechos humanos (por ejemplo, clínicas jurídicas y centros de estudios de derechos humanos de universidades).
- Mejoramiento del trabajo de investigación para lograr eficacia en la judicialización de actos delictivos, en colaboración con organismos de la sociedad civil sin fines de lucro (entidades especializadas en peritajes y criminología). Estos criterios son establecidos desde el Estado conforme a estándares nacionales o internacionales pertinentes.

En coherencia con la plurinacionalidad y consecuente autonomía, se propone la creación de policías comunitarias indígenas en aquellos territorios con presencia mayoritaria de población indígena, bajo todos los criterios ya señalados.

Proponemos que esta reestructuración se implemente a la par de las transformaciones de fondo que se darán dentro de la nueva Constitución, al aparato estatal. Para ello se deben destinar plazos concretos que suponen modificaciones estructurales al Sistema de Seguridad Nacional, tomando como referencia el enfoque de derechos humanos el que debe de ser articulador, permitiendo así el bienestar de la ciudadanía y el respeto irrestricto a sus derechos por parte de Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública. Por otro lado, consideramos esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, por tanto, se deberá promover la paulatina reducción de las fuerzas armadas hasta llegar a su total disolución.

# BIBLIOGRAFÍA

ACNUDH (1990) PRINCIPIOS BÁSICOS SOBRE EL EMPLEO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO.  
[HTTPS://WWW.OHCHR.ORG/SP/PROFESSIONALINTEREST/PAGES/USEOFFORCEANDFIREARMS.ASPX](https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx)

ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA. (2013). CUSTODIA POLICIAL: GUÍA PRÁCTICA DE MONITOREO.  
[HTTPS://WWW.APT.CH/ES/RESOURCES/PUBLICATIONS/CUSTODIA-POLICIAL-GUIA-PRACTICA-DE-MONITOREO](https://www.apt.ch/es/resources/publications/custodia-policial-guia-practica-de-monitoreo)

COMISIÓN DE OBSERVADORES/AS DE DERECHOS HUMANOS. (2020). EL ESTALLIDO DE OCTUBRE 2019, CHILE. INFORME SOBRE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS.  
[HTTPS://WWW.JOSEDOMINGOCANAS.ORG/ARCHIVO-NOTICIAS/EL-ESTALLIDO-DE-OCTUBRE-2019-CHILE-INFORME-SOBRE-VIOLACIONES-A-LOS-DERECHOS-HUMANOS/](https://www.josedomingocanas.org/archivo-noticias/el-estallido-de-octubre-2019-chile-informe-sobre-violaciones-a-los-derchos-humanos/)

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, N. U. (2020). OBSERVACIÓN GENERAL NÚM. 37 (2020), RELATIVA AL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA (ARTÍCULO 21). CCPR/C/GC/37.  
[HTTPS://UNDOCS.ORG/ES/CCPR/C/GC/37](https://undocs.org/es/CCPR/C/GC/37)

DAMMERT, L. (2005). REFORMA POLICIAL EN AMÉRICA LATINA. QUÓRUM. REVISTA DE PENSAMIENTO IBEROAMERICANO, 12, 53–64.

DAMMERT, L. (2019). ¿REFORMAR SIN GOBERNAR? DESAFÍOS INSTITUCIONALES DE LAS POLICÍAS EN AMÉRICA LATINA. REVISTA IUS, 13(44).  
[HTTPS://DOI.ORG/10.35487/RIUS.V13I44.2019.444](https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.444)

DAMMERT, L. (2020). CARABINEROS DE CHILE ¿EL MODELO LATINOAMERICANO DE SEGURIDAD? ANÁLISIS CAROLINA, 25.  
[HTTPS://DOI.ORG/10.33960/AC\\_25.2020](https://doi.org/10.33960/AC_25.2020)

DAMMERT, L. Y VERGARA, E. (2020). ORDEN PÚBLICO PARA EL NUEVO CHILE. FES CHILE.  
[HTTPS://DOI.ORG/LIBRARY.FES.DE/PDF-FILES/BUEROS/CHILE/16503.PDF](https://doi.org/library.fes.de/pdf-files/bueros/chile/16503.pdf)

OSSE, A. (2007). ENTENDER LA LABOR POLICIAL. RECURSOS PARA ACTIVISTAS DE DERECHOS HUMANOS. EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI). VALENZUELA, J. (2021). HACIA UN NUEVO MODELO DE POLICÍA. PROCESO CONSTITUYENTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS [TESIS (MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS)]. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE. DISPONIBLE EN  
[HTTPS://REPOSITORIO.UC.CL/HANDLE/11534/52748](https://repositorio.uc.cl/handle/11534/52748)



FUNDACIÓN 1367

**CASA MEMORIA**

**JOSÉ DOMINGO CAÑAS**